

dando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra la cláusula de precario.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 13 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 12 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—5.632-14.

25218 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1981), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1981), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «Cuchilleros».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud: 0,125 kilómetros.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio 1 por 150 milímetros cuadrados aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Callejón de Pavaneras.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV \pm 5 por 100/3 por 230-127 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 2.212.464 pesetas.
g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
h) Referencia: 3.207/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra la cláusula de licencia en precario. El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 13 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 13 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—5.629-14.

25219 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación «Corumbel-3», número 14.469, de las provincias de Huelva y Sevilla.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva,

Hace saber: Que con fecha 13 de septiembre actual y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 14.469.

Nombre: «Corumbel-3».

Superficie: 126 cuadrículas mineras, de las que 89 corresponden a la provincia de Huelva y 39 a la de Sevilla.

Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Términos municipales: Escacena del Campo (Huelva) y Aznalcóllar (Sevilla).

Titular: «Exxon Minera Española, S. A.», calle Fortuny, 18, 28010 Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 19 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.—4.621-D.

25220 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949; de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
c) Línea eléctrica:

Origen: Cable subterráneo entre C. T. «Divina Infantita» y «Parque Infantes».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 2 por 0,110.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio, 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Los Castaños.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV \pm 5 por 100/3 por 398-230 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 2.034.070 pesetas.
g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
h) Referencia: 3.159/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso